



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 13/10 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

Concejales asistentes:

D. Juan Umpiérrez Cabrera (PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)
D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca (PP)
D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)
D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A. (PP)
D^a. Paula Rosa Vera Santana (PP)
D^a Amalia E. Bosch Benítez (Verdes)
D. Antonio R. Ramírez Morales (Verdes)
D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo (Verdes)
D^a Dominica Fernández Fdez. (PSOE)
D^a Remedios Monzón Roque (PSOE)
D. Antonio Díaz Hernández (Mixto)
D. Francisco J. Baeza Betancort (Mixto)

Ausentes:

D. J. Manuel Ramos Quevedo (PSOE)
D^a María Victoria Casas Pérez (Mixto)

Secretaria:

D^a Katuska Hernández Alemán

Interventora Municipal:

D^a Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, D^a. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, ésta resulta declarada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO, ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL (24/06/2010), Y DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES, RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Dada cuenta de la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 4 de octubre de 2010, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente de Delegación de competencias y encomienda de gestión al Excmo. Cabildo de Gran Canaria de las facultades municipales de gestión y recaudación relativas a las infracciones en materia de tráfico y seguridad vial, que comporta, en síntesis, los siguientes

ANTECEDENTES:

Por Providencia de esta Alcaldía, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Administración Financiera, Patrimonio y Contratación, el día 21 de abril de 2010, se ordenó la emisión de informes de Secretaría, Intervención y Tesorería, sobre la legalidad y conveniencia de la adopción del acuerdo del referido expediente.

Con fecha 17 de junio de 2010, se dictamina favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, la propuesta de delegación en el Excmo. Cabildo de Gran Canaria de las competencias municipales relativas a la gestión integral de los expedientes por infracciones en materia de tráfico, emitida en conjunto por la Tesorera Municipal, la Interventora Municipal y la Secretaría General de este Ayuntamiento con las mejoras a la propuesta de delegación formulada.

Por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 24 de junio de 2010, se adoptó el acuerdo contenido en la Propuesta formulada, anteriormente referida.

Remitido certificación del acuerdo adoptado al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, se recepciona en este Ayuntamiento escrito con fecha 21 de septiembre de 2010, -R.E. N° 11290 de 29/09/2010-, por el que comunican que, detectan en el mismo una serie de apartados, cuyo contenido imposibilitan la aceptación de la delegación acordada por parte de ese Cabildo, poniendo como ejemplo los siguientes:

“En el punto quinto del acuerdo de delegación se han eliminado los apartados b) y c) que recogen como compensación económica al Cabildo de Gran Canaria el importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo, así como, en el caso de que Valora encargue la impresión de los Boletines, el coste a que ascienda tal impresión.

-En el punto segundo, párrafo segundo, del acuerdo municipal, se recoge que por el personal administrativo de la Policía de ese Ayuntamiento, se grabarán los boletines de denuncias en el aplicativo informático de Valora, siendo esta función competencia exclusiva de Valora Gestión Tributaria, correspondiendo la utilización del mismo únicamente al personal de este Organismo.”

En su virtud, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.- Revocar el acuerdo íntegro adoptado en el punto “SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, DE LAS FACULTADES MUNICIPALES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN RELATIVAS A LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL”, por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria el día 24 de junio de 2010.

Segundo.- Delegar en el Cabildo de Gran Canaria las facultades relativas a la Gestión y Recaudación de las sanciones por infracción a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, estrictamente en los términos remitidos por el Cabildo de Gran Canaria y cuyo texto es el siguiente:

“PRIMERO.- *Delegar en el Cabildo de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria, al amparo de la que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las competencias municipales, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que se relacionan a continuación:*

- a) *Expedir los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los Registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.*
- b) *Notificar las denuncias formuladas por los agentes municipales.*
- c) *Notificar las sanciones impuestas por el Alcalde, y órgano municipal competente.*
- d) *Dictar la providencia de apremio.*
- e) *Recaudar las sanciones en período voluntario y ejecutivo.*
- f) *Liquidar intereses de demora.*
- g) *Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.*
- h) *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- i) *Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.*
- j) *Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.*
- k) *La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de este convenio.*

SEGUNDO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común se encomienda al Cabildo de Gran Canaria para su realización a través del organismo autónomo Valora Gestión Tributaria la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:*

- a) *Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.*
- b) *Grabación de los boletines de denuncia.*
- c) *Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.*

TERCERO.- *Procedimientos y plazos.*

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Valora Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

- 1) *El Ayuntamiento acomodará los impresos de los boletines de denuncia a las especificaciones de los modelos normalizados establecidos por Valora Gestión Tributaria.*
- 2) *El Ayuntamiento trasladará el contenido de los boletines de denuncia y los informes y contestaciones a las alegaciones en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados. En el caso de que retraso en el envío de la*

Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno Municipal 11-noviembre-10.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

información por el Ayuntamiento exceda del 50% del plazo establecido legalmente por la prescripción del trámite del expediente en curso, se entenderá incumplido este compromiso, procediéndose, no obstante, por Valora a la continuación del procedimiento mientras no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción.

3) El Ayuntamiento, a propuesta de Valora o de los Servicios Municipales, resolverá mediante la adopción de los acuerdos procedentes por el órgano competente, las alegaciones que se formulen por los interesados ordenando la anulación y baja de los expedientes, confirmando la sanción propuesta o procediendo, en el caso de que ésta hubiera sido impuesta anteriormente, a su anulación.

4) Por parte de Valora se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos como el escaneado de boletines y notificaciones.

5) Por parte de Valora se procederá a presentar al Ayuntamiento los informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.

6) Valora facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.

CUARTO.- Lugar de atención al Público.

Valora Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red insular puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

QUINTO.- Compensación económica.

1. La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de funciones que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación de las cantidades que se indican en los siguientes apartados:

a) De acuerdo con la base 6ª.3 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de VALORA, (BOP nº 92, de 20 de julio de 2005), el dieciocho por ciento (18%) por los cobros realización en periodo voluntario, y el veintitrés por ciento (23%) del volumen total de deuda tributaria ingresada por este concepto en periodo ejecutivo.

b) El importe a que hayan ascendido los costes de las notificaciones practicadas con anterioridad al inicio del procedimiento ejecutivo.

c) En caso de que VALORA encargue la impresión de los Boletines, el coste a que ascienda tal impresión.

2. Los importes indicados en el apartado 1 anterior se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación delegada. El importe indicado en la letra b) del citado apartado se justificará mediante copia de los documentos de entrega al Servicio de Correos y ascenderá al resultado de aplicar a las notificaciones entregadas la tarifa oficial vigente en el momento de su entrega.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Valora Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en quien delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

OCTAVO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, el Cabildo de Gran Canaria se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por propias facultades de auto organización para la gestión de los servicios atribuidos.

NOVENO.- Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.

Una vez aceptada por el Cabildo de Gran Canaria, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de dos años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

DÉCIMO.- Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de recaudación ejecutiva de Multas de Tráfico.”

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo de Gran Canaria y a los Departamentos de Tesorería e Intervención de Fondos municipales, para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Santa Brígida, a 4 de octubre de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones, por la portavoz del PSOE se pregunta por la circunstancia del acuerdo adoptado.

Por el Concejal de Hacienda, se le contesta que el acuerdo anterior responde a la propuesta formulada por la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipal; si bien por parte de Valora no se han admitido entre otras, las retribuciones que establecíamos, y no pudiendo este Ayuntamiento asumir el coste del programa informático, es por lo que se trae la presente propuesta.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de los miembros presentes.

TERCERO.- PROPUESTA DE CAMBIO DE SISTEMA PÚBLICO DE EJECUCIÓN FORZOSA, POR EL SISTEMA PÚBLICO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL RETIRO.

Visto el Informe propuesta que formula el Sr. Técnico de Administración General, de fecha 8 de noviembre de 2010, con el siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN AL CAMBIO DE SISTEMA PÚBLICO DE EJECUCIÓN FORZOSA POR EL SISTEMA PÚBLICO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL RETIRO.

ANTECEDENTES

La urbanización denominada “El Retiro” fue aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 7 de abril de 1970 y promovida por los hermanos D. ### y D.###.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

La infraestructura de la urbanización no ha sido finalizada, encontrándose, a tenor de los informes emitidos por los técnicos municipales, en situación de abandono y sin mantenimiento, sin ejecutar parte de las infraestructuras básicas necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2000, se procedió a aprobar una propuesta de Convenio para proceder a la recepción definitiva de la urbanización "El Retiro", recogándose en dicha propuesta, una compensación económica a favor del Ayuntamiento de 34.207.737 de las antiguas pesetas. Asumiendo el Ayuntamiento la obligación de la ejecución de la infraestructura de la urbanización pendiente de realizar hasta su total finalización.

Resultando que no se procedió a la firma del convenio por causa imputable a los promotores y, en consecuencia, nunca fue recibida la urbanización por el Ayuntamiento, el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Undécimo.- Cambio de sistema a Ejecución Forzosa, por incumplimiento de deberes, en la urbanización El Retiro, situada en P.K. 16,110 de la GC-15.

Resultando como puntos a destacar del citado acuerdo el tercero en el que se procede al cambio y sustitución del sistema privado de ejecución, fijando como tal el de ejecución forzosa; el cuarto que fija en la cantidad de 219.794,96 €, el presupuesto de las obras de urbanización pendientes de ejecutar; y el quinto que fija la superficie de 1.075,00 m² las parcelas edificables necesarias para sufragar los costes del sistema y las obras de urbanización.

CONSIDERACIONES

Considerando que dicho sistema de Ejecución Forzosa viene regulado en los artículos 131 a 136 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC'00), así como en los artículos 121 a 127 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de canarias (RG).

Considerando que con este sistema el Ayuntamiento concluye subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente de ejecución, en sustitución y por cuenta y cargo de los propietarios y de las personas directamente responsables de la ejecución.

Considerando, que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2002, se acordó que se iniciaran los trámites conducentes a la declaración de incumplimiento de deberes.

Considerando que el Sistema de Ejecución Forzosa, se gestionará por el Ayuntamiento mediante encomienda, a Sociedad mercantil de capital público propia o perteneciente a cualquiera de las otras Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma. O bien a sociedad mercantil que se constituya, en otro caso, con esta exclusiva finalidad.

Como quiera que ha quedado constatado por parte de la propiedad así como del Ayuntamiento, la voluntad de proceder a la ejecución de la urbanización así como a la recepción de la misma.

Resultando la aprobación de un Proyecto de Urbanización elaborado por los técnicos municipales de vías y obras y que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de julio de 2010, cuyo importe "*Asciende al valor estimado de Contrato incluido IGIC a la expresada cantidad de Doscientos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Euros con Treinta y seis céntimos*"



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Resultando que existe la partida económica prevista en los presupuestos municipales para el ejercicio 2010, para la ejecución del citado proyecto.

Es por ello que este técnico considera que la ejecución de la urbanización pudiera seguir un trámite más simplificado, y ello porque el sistema de ejecución pública por cooperación viene regulado en los artículos 120 a 122 del TRLOTENC'00 así como en los artículos 102 a 112 del Reglamento de Gestión.

“los propietarios aportarán el suelo de cesión obligatoria y gratuita, soportarán la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgarán a la Administración municipal la disposición fiduciaria de éstos. La Administración actuante ejecutará las obras de urbanización con cargo a los propietarios”.

Resultando que en el acuerdo Plenario de fecha dieciocho de julio de dos mil dos, se tomó el acuerdo en el punto *“Quinto.- Fijar en la superficie de 1.075,00 m² las parcelas edificables de suelo edificable necesario para sufragar los costes del sistema y las obras de urbanización”*

Y no precisando el sistema de cooperación, **la gestión de la actividad administrativa de ejecución**, por medio de una sociedad mercantil de capital público municipal o perteneciente a cualquiera de las otras Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma o de la que se constituya con esta exclusiva finalidad **sino que prevé la gestión sin órgano diferenciado.**

Es por ello que este Ayuntamiento, ante la posibilidad de gestionar las actuaciones previas a la recepción de la urbanización del Retiro, y por las circunstancias señaladas anteriormente y la voluntad por parte de la propiedad así como de esta Administración, considera que el sistema público de cooperación es el más idóneo para conseguir el objetivo deseado, ya que el propio Ayuntamiento en virtud del proyecto de urbanización aprobado, gestionaría la ejecución de la obra bajo el control de los propios técnicos municipales y de la propiedad, que incluso tendrían una participación directa en lo que así estimaran oportuno.

A la vista de lo expuesto en el presente se **PROPONE:**

PRIMERO.- Cambiar el Sistema de Ejecución Pública de Ejecución Forzosa, a Sistema de Ejecución Pública por Cooperación

SEGUNDO.- Someter a Información Pública el acuerdo, mediante la inserción del mismo en el Boletín Oficial correspondiente, así como la audiencia a los interesados.

TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios por parte de la Administración, para la adjudicación de la obra de urbanización.

Es cuanto se tiene el deber de informar y someto a mejor criterio versado en Derecho.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.

En la Villa de Santa Brígida a 8 de noviembre de 2010.”

Abierto el turno de intervenciones por la portavoz del PSOE, hecha en falta la emisión de los informes de Secretaría e Intervención, así como la aclaración de la referencia en el informe al Pleno de 29 de julio de 2010. Asimismo, sugiere que sería conveniente la firma de un Convenio con los propietarios, con el fin de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

asegurar la recuperación de la inversión, dado que no hay nada en el expediente que diga que ellos lo van a asumir.

Por el Sr. Alcalde se responde, que existe un Informe del Técnico de Administración General, a quién corresponde la emisión de los mismos en la materia, no siendo preciso en todos los casos los Informes de Secretaría e Intervención Municipal.

Concluye, que es un acuerdo perfectamente válido siendo el único objetivo, que dicha Urbanización tenga las infraestructuras necesarias, por lo que confiamos en el Informe del Técnico de Administración General.

Toma la palabra el Sr. Antonio Díaz, y afirma que dicha propiedad fue objeto de expropiación y hubo un Convenio aprobado.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la portavoz de PSOE, expresa que lo manifestado anteriormente era para una mejor aclaración, pues podemos creer que los informes estén dubitativos.

Por D. Antonio Ramírez, se replica que lo consultó, y no cree que el informe, sea dubitativo toda vez que, en el Presupuesto del año 2010, existe una partida que prevé la Urbanización del Retiro, y que el objeto del presente acuerdo es cambiar el sistema de ejecución.

Interviene la Sra. Concejala de Urbanismo, y concluye que, siendo el sistema de Cooperación Público como el de Ejecución Forzosa, no hay que crear una sociedad para ello. Que es claro, el incumplimiento de la Administración desde el año 2002, porque los vecinos tienen derecho a la terminación de la Urbanización.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.